

Pago Anual por el uso de frecuencias

del espectro radioeléctrico por los enlaces entre estudio-planta y de estaciones móviles remotas, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores de estaciones de radiodifusión

Obligación derivada del artículo 242 b) de la Ley Federal de Derechos.
Autorización de asignación de frecuencias auxiliares.

¿En qué consiste?

Pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por cada frecuencia asignada, conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos.

¿Quién lo presenta?

Concesionarios de uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión en amplitud modulada, en frecuencia modulada y de televisión digital terrestre que cuenten con autorización para hacer uso del espectro radioeléctrico mediante frecuencias auxiliares por los enlaces estudio-planta y de estaciones móviles remotas.

¿Cuándo se debe pagar?

Dentro de los meses de enero a marzo del año de que se trate.

¿Cómo se debe pagar?

A través de la hoja de ayuda que se puede obtener en la siguiente liga: <https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitarCalculo> y llenar el formato de datos generales que corresponda.

¿Dónde se debe pagar?

Existen tres métodos de pago que se describen a continuación:

Efectivo

- I) Con la hoja de ayuda, acudir a cualquier institución bancaria autorizada a realizar el pago en ventanilla.
- II) La institución bancaria entregará como comprobante un recibo bancario (verificar que la clave de referencia y la cadena de la dependencia de su recibo sean iguales a las de la hoja de ayuda).

Cheque

- I) Con la hoja de ayuda, acudir a cualquier institución bancaria emisora del cheque y autorizada que se realice el pago.
- II) El cheque deberá ser expedido a favor de la Tesorería de la Federación, anotar en el reverso del cheque la leyenda "cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo: nombre del contribuyente, con RFC, para abono en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".
- III) Emitir un cheque por cada hoja de ayuda que tramite; el pago deberá efectuarse en cualquier sucursal de la institución bancaria emisora del cheque.

Transferencia electrónica de fondos

- I) Con la hoja de ayuda, deberá ingresar en el Portal de Internet de la Institución Bancaria autorizada (pago de contribuciones federales) y proporcionar los siguientes datos:
 - Personas Físicas: nombre(s) y apellidos, RFC y/o CURP.
 - Personas Morales: denominación o razón social y RFC.
 - Dependencia, entidad, órgano u organismo al que corresponda el pago.
 - Período de pago, en su caso.
 - Cadena de la Dependencia (catorce caracteres alfanuméricos).
 - Clave de referencia (nueve caracteres numéricos), y
 - Cantidad para pagar por derechos, cantidad principal recargos, actualizaciones, IVA que correspondan.
- II) Antes de confirmar la operación se debe verificar que los datos fueron capturados correctamente.

En cualquiera de los tres métodos de pago (efectivo, transferencia o cheque) revisar que, en el recibo de pago, los datos correspondan a la información de la hoja de ayuda:

- Registro federal de contribuyentes (RFC),
- Razón social,
- Clave de dependencia,
- Clave de referencia
- Monto pagado).

Para obtener la factura (por cualquier método de pago) debe acceder al sistema de ingresos del IFT. Ahí deberá verificar el pago y posteriormente generar su factura (para más información favor de consultar la Guía rápida para verificación y facturación, <https://contraprestaciones.ift.org.mx/contenidos/documentos/documentos/facturacion/Gu%C3%ADa%20r%C3%A1pida%20Verificaci%C3%B3n%20y%20Facturaci%C3%B3n.pdf>).

En caso de dudas contactar a:

Directora de Supervisión de Contraprestaciones
María Ivonne Cerón Urbina
contraprestaciones_ift@ift.org.mx
Teléfono: 55 5015 4000 Ext. 4518
Francisco Elí Martínez Ortiz, Ext. 4852



/IFT.MX



@IFT_MX



IFTMEXICO



IFTMX

INGRESA A NUESTRO PORTAL: WWW.IFT.ORG.MX



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES